



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 076 2009-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, **23 JUN. 2009**

VISTO:

La solicitud de Registro de Trámite N° 596059, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, don **MANUEL VILLEGAS MONTALVO**, servidor de carrera de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, viene solicitando la emisión del acto administrativo de nombramiento con eficacia anticipada al 10 de agosto de 1982, que lo ampara la condición de personal nombrado en el marco de la Ley, por haberse observado que no existe dicho documento resolutivo en su legajo personal;



Que, el señor **MANUEL VILLEGAS MONTALVO**, habiendo sido servidor de la Ex CORDELAM, pasó a formar parte del personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por efectos de reestructuración administrativa;

Que, según los documentos presentados se evidencia que el señor **MANUEL VILLEGAS MONTALVO**, trabaja para el Estado habiéndose iniciado en la condición de obrero y luego como empleado en el INADE, dependiente del Ministerio de Agricultura, desde el 25 de noviembre de 1975 hasta el 30 de junio de 1981;



Que, mediante Resolución Directoral N° 118-DE-81/CORDELAM, de fecha 09 de octubre de 1981, es contratado en vías de regularización a partir del 01 de setiembre de 1981 para prestar servicios en la Sede Central del Organismo de Desarrollo de Lambayeque-ORDELAM como Trabajador de Servicios, renovado a partir el 01 de enero al 31 de diciembre de 1982 conforme a la Resolución Jefatural N° 0048-J82/ORDELAM;



Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 152-89-GA/CORDELAM, de fecha 25 de agosto de 1989, sustentada en el Informe N° 28-89-GA-SGAP-UE/CORDELAM, de fecha 21 del mismo mes y año, se otorga a don **MANUEL VILLEGAS MONTALVO**, Chofer II, Categoría Remunerativa STF de la Corporación Departamental de Desarrollo de Lambayeque, el Pago de Bonificación Personal en el porcentaje del 10%, por haber acumulado al 30 de abril de 1989, un periodo de 13 años de servicios prestados al Estado, corroborándose de dichos documentos la condición de nombrado del mencionado servidor, desde el 10 de agosto de 1982, hecho que se deduce del pago de bonificación personal sustentada en el Art. 8° de la Ley N° 22404 la cual establece que la Remuneración Personal se paga al personal empleado nombrado, sin embargo debemos precisar que aún cuando en tales documentos se hace alusión al recurrente en calidad de personal nombrado, y habiéndose constatado que no solo percibe sus remuneraciones como tal, si no que está considerado así en los Cuadros de Gestión respectivos, en forma inexplicable se ha omitido la emisión del acto resolutivo que especifique su nombramiento, por lo que es procedente regularizar dicha omisión, precisándose que tal acto administrativo no originará desembolso económico alguno, ni reconocimiento de derechos adicionales a los que por Ley le corresponde en calidad de nombrado;

Que, conforme se sostiene y esta probado mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 152-89-GA/CORDELAM, mencionada en el considerando que antecede don **MANUEL VILLEGAS MONTALVO**, antes de reconocer el pago de la Bonificación Personal ya tenía la condición de empleado nombrado, motivo que ha sido de reconocimiento su segundo quinquenio al servicio del Estado;

Que, estando a lo que prescribe el Art. 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo tanto resulta procedente corregir la omisión, emitiendo el acto administrativo resolutivo de nombramiento con eficacia anticipada a partir del 10 de agosto de 1982, en la que fuera Corporación Departamental de Desarrollo de Lambayeque- CORDELAM, hoy Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, en el marco de la Ley, por haberse observado que no existe dicho documento resolutivo en su legajo personal;

Estando al Informe N° 063-2009-GR.LAMB/ORDA-ODH-epch, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28968; y Ordenanza Regional N° 002-2003-GR.LAMB, modificada con Ordenanzas Regionales N°s 11, 21 y 24 -2003-GR-LAMB, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- NOMBRAR con eficacia anticipada a partir del 10 de agosto de 1982, a solicitud de don **MANUEL VILLEGAS MONTALVO**, Chofer II, Categoría Remunerativa STF en ese entonces Corporación Departamental de Desarrollo Lambayeque, hoy Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, quien actualmente pertenece estructural y orgánicamente a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO 2°.-Dejar establecido que el presente acto administrativo no genera desembolso económico alguno por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, ni de las dependencias a las que en su oportunidad perteneció como trabajador, ni reconocimiento de derechos adicionales a los que por Ley le corresponde en su calidad de nombrado, solo regulariza la omisión del acto administrativo del nombramiento, no emitido en su oportunidad.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente la presente Resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ,y a la parte interesada conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing. Marco Antonio Cardoso Montoya
GERENTE GENERAL REGIONAL